



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

- 2 -

ES COPIA



Universidad Nacional de Tucumán

DECRETO N° 386

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CARTA INTENCIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA,
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Ministro de Salud Pública, **Dr. Luís Gabriel Chagra Dib**; la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la **Sra. Decana Mgs. Nieve Chávez** y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, representado por su Decano, **Prof. Dr. Mateo Martínez**, se suscribe la presente Carta Intención, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La presente Carta se firma en el marco de acuerdos preexistentes y tiene por objeto reforzar las acciones de cooperación interinstitucional existentes, así como otorgar el marco idóneo para realizar estudios de factibilidad para su posterior implementación, de la carrera de médico en jurisdicción de la provincia de Salta. Como etapa preparatoria específica, se prevé la formación de los Recursos Humanos considerados pertinentes, en particular al dictado -en 2012- de la **“Maestría en Educación Medica”** dependiente de la Facultad de Medicina de la UNT.-----

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo para el logro del objetivo deberán constar en protocolos adicionales que fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, su objeto, plazo de ejecución, responsables por las partes, financiamiento,



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

DECRETO N° 386

- 3 -

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Tucumán

dependencias intervinientes y toda otra condición o circunstancia que se considere conveniente.-----

TERCERA: La presente Carta tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su convalidación por la instancia superior de cada una de las partes, en caso que correspondiera, y podrá ser prorrogada automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de denunciarla sin causa alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. El cese de vigencia de la presente Carta no afectará la marcha y conclusión de los protocolos en ejecución.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de diciembre de 2011. -----